

(Octubre 17 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la señora DIANA PATRICIA NIETO MENDEZ con C.C. 65.766.311 radicó bajo el No. 73001-1-14-0252 del 15 de Julio de 2014, solicitud de licencia para adelantar la terminación de la construcción de una vivienda trifamiliar en tres pisos, consistente en la construcción del tercer piso y del punto fijo en terraza, en un área a construir de 114.44 m², aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 5 No. 11-16 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 124.95 m², matrícula inmobiliaria No. 350-199759 y ficha catastral 01-01-0060-0032-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que la construcción existente motivo del presente trámite, fue adelantada con estructura acorde a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 1998, con licencia legalmente expedida mediante resolución No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011.

Que la presente solicitud consiste en la terminación de la construcción sin cambios en el diseño originalmente aprobado.

Que el Ingeniero Civil MISHAEL AUGUSTO URREA GIRALDO con Matrícula Profesional No. 25202-43180, responsable del diseño estructural, certifica: *"que el diseño estructural presentado y aprobado por esta Curaduría en el año 2010 para la señora Diana Nieto del proyecto ubicado en la Cra. 5 No. 11-16 del Barrio Belén de la Ciudad de Ibagué, siguieron los lineamientos de la NSR-98 la cual regía en ese momento. Que dicha estructura y después de hacer los ajustes requeridos por la norma NSR 10 y los chequeos correspondientes, puedo determinar que los diseños consignados en ese entonces, cumplen en todo con las exigencias del reglamento NSR10"*

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 1998 y al estudio de suelos aprobado mediante resolución No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011, cumpliendo las exigencias de la NSR-98, estudios que reposan en dicho expediente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0264

(Octubre 17 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

Que los planos del diseño estructural y de los Elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, reposan en el expediente de la resolución No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011.

Que el Ingeniero Civil ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE con Matrícula Profesional No. 25202-76781, constructor responsable de la obra, manifiesta que la estructura del proyecto se encuentra ejecutada en un 66%, tal y como se puede evidenciar en la fotografía de la valla presentada por el solicitante.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m. de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué, y a la demarcación de paramento No. 6507 del 08 de Septiembre de 2010 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal, que sirvió de base para la expedición de la licencia No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011.

Que el solicitante presentó copia de la factura No. 56007670 cancelada en el banco Sudameris el día 17 de Octubre de 2014, por concepto de pago del impuesto de delineación urbana.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a la señora **DIANA PATRICIA NIETO MENDEZ** con C.C. 65.766.311, para adelantar la terminación de la construcción de una vivienda trifamiliar en tres pisos con acceso a la cubierta (terrace), la cual fue aprobada inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-11-0058 del 02 de Marzo de 2011**, consistente en la construcción del tercer piso y del punto fijo en terraza, en un área a construir de 114.44 m², con un índice de ocupación del 77.6%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 5 No. 11-16 del barrio Belén en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 124.95 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-199759** y **ficha catastral 01-01-0060-0032-000**, acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, diseño estructural y de los Elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil MISAEL AUGUSTO URREA GIRALDO con Matrícula Profesional No. 25202-43180 y estudio de suelos del Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matrícula Profesional No. 25202-09665.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

29

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE con Matrícula Profesional No. 25202-76781, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 98, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliarse a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- f) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- k) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- l) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- m) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

Curador Urbano No. 1 de Ibagué

M-7

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0264

(Octubre 17 de 2014)

Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

- n) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 0009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.


Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 8.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2014.



Atq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

24 OCT. 2014

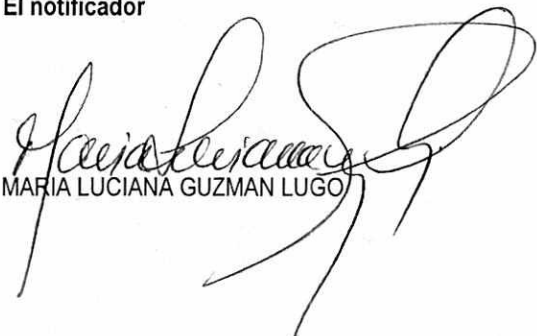
En la fecha 24 OCT. 2014 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado



DIANA PATRICIA NIETO MENDEZ
C. E. 65.766.311
HORA 8:48:07

El notificador



MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

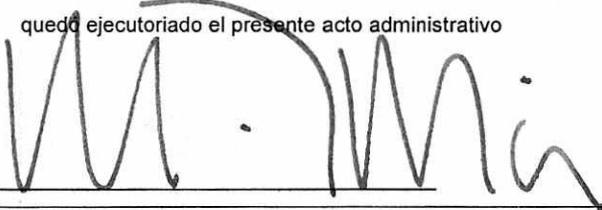
30

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-14-0264
(Octubre 17 de 2014)
Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 NOV. 2014** quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **14 NOV. 2014**

FIRMA: 

Faint, tilted stamp or watermark text, possibly containing the name of the Curador Urbano.